MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL ATLANTICO
NIT. 806.005.775-6

ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 005-021-2018	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ATLÁNTICO
CONTRATISTA	**EDUARDO IBAÑEZ ROSALES**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**COMERCIALIZADORA EDUARDO IBAÑEZ**
NIT O CÉDULA	91.205.215-9
DIRECCIÓN	Brr. Martínez Martelo Trv. 25 No.19-08, Cartagena
TELEFONO	662-6744 – fax 667-1573
E-mail	distrieduar51@hotmail.com, jomewa23@hotmail.com, rochawo@hotmail.com
CUENTA BANCARIA	Entidad Financiera: BANCOLOMBIA Número de Cuenta: 495-246604-56 Tipo de Cuenta: CORRIENTE
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NÚMERO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 005-022-2018
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS FRESCAS Y SECAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y HIELO CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS EN DESARROLLO DE SUS OPERACIONES
VALOR DEL CONTRATO	Hasta por la suma **$800.000.000,00** incluidos impuestos y demás erogaciones en caso de que aplique. (LOTE 1 FRUTAS Y VERDURAS (BOLÍVAR)).
ADICION No. 01	**$400.000.000.00 incluido IVA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el **30 de Noviembre del 2018**
PRÓRROGA 001	Hasta el **20 de Diciembre del 2018**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	No. **9718** del 20 de febrero de 2018

Entre los suscritos, el Señor **Capitán de Fragata (RA) ALFREDO GARCIA JIMÉNEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No.79.400.250 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Atlántico, nombrado mediante Resolución No.0063 del 22 de enero de 2018, con plenas facultades para celebrar el presente modificatorio, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y Resolución No.721 del 31 de julio de 2018, quien se denomina **AGENCIA LOGÍSTICA,** y por otra parte, el señor **EDUARDO IBAÑEZ ROSALES**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.205.215 de Bucaramanga, obrando como Propietario de Establecimiento de Comercio **COMERCIALIZADORA EDUARDO IBAÑEZ**, legalmente constituido, con número de Nit. 91.205.215-9 de conformidad con el certificado de matrícula del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cartagena, que obra en el

expediente contractual, quien se denomina el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición, previas las siguientes consideraciones:

a) Que entre la Agencia Logística Regional Atlántico y el señor **EDUARDO IBAÑEZ ROSALES** propietario del establecimiento de Comercio COMERCIALIZADORA EDUARDO IBAÑEZ, se celebró el Contrato No. 005-021-2018, para el SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS FRESCAS Y SECAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y HIELO CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS EN DESARROLLO DE SUS OPERACIONES LOTE No.1 , por un valor de $800.000.000,00.

b) Que por Memorando No.20184560301623-ALRAT-OL-AYS-456 del 12 de diciembre de 2018, la supervisora del contrato, con visto bueno del Coordinador del Grupo de Abastecimientos ALRAT, solicitó adicionar en valor el Contrato No. 005-021-2018, la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000.00).

c) Que por Oficio No.20184560300013-ALRATDR-OL-AYS-456 del 11 de diciembre de 2018, se solicitó al contratista su manifestación expresa de aceptación de la presente adicion y mediante escrito de la misma fecha se recibió por correo electrónico la aceptacion expresa del contratista de suscribirla.

d) Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, en virtud de la cual podrán introducir modificaciones a lo contratado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

e) Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades Estatales pueden celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines Estatales.

f) Que el inciso segundo Parágrafo de la disposición en cita, determina que los contratos que celebren las Entidades Estatales, no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

g) Que la cantidad por la cual se va a adicionar el Contrato No.005-021-2018, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el literal anterior.

h) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma en mención, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y garantizar el suministro de frutas, verduras frescas y secas, bebidas no alcohólicas y hielo con destino a la fuerza pública, procede legalmente la adición en valor al Contrato No.005-021-2018.

i) Que la presente adición, se fundamenta en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento, a los alineamientos del Ministerio de Defensa Nacional y demás entidades del orden nacional, requiere estar provisionado para abastecer a las Fuerzas Militares en todo tiempo y lugar, demostrando la fortaleza y las relaciones de credibilidad y confianza de capacidad en abastecimiento, mantenimiento, bienes y servicios a nuestros clientes, promoviendo lo altos niveles de integración, con un recurso humano calificado, éticamente comprometido con el mejoramiento continuo.

2. La Agencia Logística Regional Atlántico, cuenta con el presupuesto para atender cualquier necesidad, por esta razón requiere prorrogar el contrato Nº.005-021-2018, para proveer soluciones logísticas en abastecimiento clase I, y satisfacer sus necesidades y condiciones adecuadas en la calidad y despacho de pedidos eficientemente.

3. El Contrato de No.005-021-2018 Lote-1, presenta la siguiente situación:

CONTRATISTA:	EDUARDO IBAÑEZ ROSALES
NÚMERO CONTRATO:	005-021-2018
OBJETO:	"**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS FRESCAS Y SECAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y HIELO CON DESTINO A LA FUERZA PUBLICA, ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS EN DESARROLLO DE SUS OPERACIONES**"
CDP No. 14418	CRP No. 9718
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 20 de Diciembre del 2018
VALOR DEL CONTRATO	$.800.000.000.00
FACTURARDO	$725.000.000
TOTAL SALDO POR COMPROMETER	$75.000.000,00

JUSTIFICACIÓN

El consumo promedio mensual del Contrato No. 005-021-201 para el Lote N°.1, es el siguiente:

OBJETO	DESTINO	CONTRATO	Octubre/18	Noviembre/18	TOTAL	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
Suministro de rancho, víveres y abarrotes con destino a las Fuerzas Publicas	BOLÍVAR-SUCRE	005-021-2018	30.447.997.00	79.469.148.00	100.000.000.00	$50.000.000..00

Con el objeto de Cumplir a cabalidad con otros compromisos, que la Armada Nacional tiene en proyecto con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de suministro de víveres para las unidades a flotes y terrestres orgánicas y bajo el mando operacional de la Fuerza Naval del Caribe, requiere adicionar el presente contrato, garantizando el abastecimiento de apoyo

logístico y aprovisionamiento de los víveres frescos, en todo tiempo y lugar, demostrando la fortaleza y las relaciones de credibilidad y confianza de capacidad logística a nuestros clientes de las Armada Nacional, teniendo en cuenta el consumo del último mes de noviembre de 2018, fue de $79.469.148 SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

CONCLUSIÓN

De conformidad con lo antes expuesto, es pertinente adicionar en valor la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9718 del 20 de febrero de 2018.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, hemos convenido adicionar el Contrato No.005-021-2018, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas así:

PRIMERA. Modificar la **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO,** así: Adicionar al valor del contrato la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00),** para un valor total del Contrato de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.200.000.000,00)**, con cargo al Rubro A-5-1-1-1-0-1-11 Víveres y Rancho, Dependencia Centro de Abastecimiento y Distribución.

SEGUNDA. Se requiere que el CONTRATISTA solicite un certificado de modificación a la Póliza de Cumplimiento No. **440-47-994000022073 - Anexo 0**, expedida por la Compañía "**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**", ampliando el valor de los amparos de acuerdo a la presente adicion.

TERCERA. La presente adición se entenderá perfeccionada una vez sea suscrita, y para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías, según lo dispone el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTA. Las partes acuerdan que continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato No.005-021-2018, no adicionadas por este documento.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., el catorce (14) de diciembre de 2018.

POR EL CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO

EDUARDO IBAÑEZ ROSALES
Propoetario del Establecimiento de Comercio
COMERCIALIZADORA EDUARDO IBAÑEZ

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA:

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Fragata (RA) **ALFREDO GARCIA JIMÉNEZ**
Director Agencia Logística de las Fuerzas MilitaresRegional Atlántico

Elaboró y Revisó: PD Roxana Diaz gIL
Abogada Grupo Contratos ALRAT

Aprobó: PD Dayana Sanchez Arevalo
Coordinadora Grupo Contratos ALRAT